



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV)  
Y  
VIRTUAL EDUCA**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por su Rectora Prof. **Cecilia García Arocha**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 5-5-2010, por una parte y por la otra, **VIRTUAL EDUCA**, representada en este acto por su **D. José María Antón, Secretario General**, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "**LA UCV**" y "**VIRTUAL EDUCA**" respectivamente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación cuyo alcance y contenido se registrará según las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

a) La **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV)** es una institución educativa carácter público con el fin de formar profesionales de alto nivel de desempeño mediante la investigación y la enseñanza, a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores, a formar los equipos de profesionales y técnicos que necesita la Nación para que defiendan, promuevan y participen del desarrollo científico, tecnológico, económico y social que el país necesita para su desarrollo y progreso.

b) **VIRTUAL EDUCA** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación tecnológica. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, 20.11.2004, cláusula 38: "*Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.*"

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) [acuerdo marco de fecha 02.12.2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)], así como otras instituciones multilaterales, universidades y redes de educación superior, fundaciones, etc., entre las que se pueden destacar: Parlamento Latinoamericano (PARLATINO); Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC-UNESCO); Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL); Organización Universitaria Interamericana (OUI);

Consortio-Red de Educación a Distancia (CREAD); Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE); etc.

Virtual Educa cuenta con sedes y representaciones nacionales en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en Iberoamérica.

## **TERCERA: INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen anualmente se incorporarán como anexo al presente Convenio.

## **CUARTA: LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS**

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

## **QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

**SEXTA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de la Universidad Central de Venezuela recae en:

Dr. Nicolás Bianco  
Vicerrector Académico  
Ciudad Universitaria de Caracas.  
Edf del Rectorado 2 piso 1050  
Los Chaguaramos, Caracas D.C. Venezuela

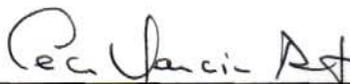
La responsabilidad de la ejecución del Convenio por Virtual Educa recae en:

D. José María Antón  
Secretario General, Virtual Educa  
Calle de Agastia, nº 60  
28015 Madrid (España)

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

**POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE  
VENEZUELA**

**POR VIRTUAL EDUCA**



**DRA. CECILIA GARCÍA AROCHA  
RECTORA**



**D. JOSÉ MARÍA ANTÓN  
SECRETARIO GENERAL**

